



**CONVENIO TURÍSTICO ENTRE**  
**FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA,**  
**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**  
**Y ESTEROS DEL IBERA S. A.”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2017, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN), Asociación Sindical de Segundo Grado con Personería Gremial N°367/60 y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (OSPPRA), ambas representadas en este acto por el Sr. Roberto Omar Zorrilla, D.N.I. 25.080.855, en su carácter de Secretario General y Presidente de las mismas respectivamente, constituyendo domicilio en Solís 1158, CABA (CP 1078), de ahora en más “**LAS INSTITUCIONES**”; y por otra parte, el Director y Apoderado, Cr. César Daniel Zanone, D.N.I. 14.606.586, en representación de ESTEROS DEL IBERA S. A., CUIT N° 30-71510211-7, con domicilio social en calle San Martín 1991, ciudad de Corrientes, capital de la provincia de Corrientes, quien en adelante será comprendido como “**LA EMPRESA**”, ambas reconocidas en más como “**LAS PARTES**”; celebran el presente convenio turístico en los siguientes términos:

***CLAUSULAS DECLARATIVAS:***

**PRIMERA:** **LAS PARTES** alcanzan el presente Acuerdo con el fin de ofrecer un servicio turístico especial, de calidad superior, para los trabajadores de prensa afiliados a los sindicatos adheridos a FATPREN, para los afiliados de la Obra Social del Personal de Prensa de la República Argentina (OSPPRA) y a los dirigentes de ambas instituciones. El objeto de este Convenio es llegar al universo de afiliados para que disfruten de los diversos atractivos turísticos que ofrece la Provincia de Corrientes, en general y los Esteros del Iberá, en particular, dando el soporte y el know-how para asesorar profesionalmente a los afiliados y sus familiares, para que accedan a las ofertas más interesantes y convenientes.



SEGUNDA: **LAS PARTES** manifiestan que la actividad turística, en razón de su dinámica socio-cultural y económica, constituye un excelente instrumento para promover el desarrollo humano y económico.

TERCERA: **LAS PARTES** facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos, tales como agencias de viaje, comercializadoras, operadores y todo otro prestador de servicios turísticos, que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Corrientes, con el fin de cumplimentar acabadamente los requerimientos solicitados por los afiliados.

#### **CLAUSULAS OPERATIVAS:**

CUARTA: **LA EMPRESA** otorgará beneficios especiales a todas las reservas de pasajeros realizadas a través del presente Convenio, conforme se describe a continuación:

- Durante todo el año brindará tarifas a precios diferenciales sobre los precios de lista, a los afiliados a la OSPPRA, a los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a la FATPREN y a los dirigentes de LAS INSTITUCIONES, las que se convendrán y homologarán cada 6 (seis) meses;
- Todas las tarifas y sin distinción de estacionalidad, gozarán de un **20% (veinte por ciento)** de descuento sobre el precio de lista en la reserva de habitaciones de cualquier otro tipo y servicios, para los afiliados a la OSPPRA, para los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a la FATPREN y para los dirigentes de LAS INSTITUCIONES, que no estén estipulados en el presente Convenio.
- En adjunto se detallan los 15 (quince) paquetes turísticos opcionales ofrecidos, con los respectivos precios acordados para el primer período de 12 (doce) meses que se inicia el 01-03-2017 y finaliza el 01-03-2018, momento en el cual, ellos se readecuarán.



- Los paquetes serán financiados a una tasa de interés del 0% (cero) por **LA EMPRESA**, para que cada Afiliado y su grupo familiar pueda gozar y disfrutar de los Esteros del Iberá y los encantos de la Provincia de Corrientes.
- El Afiliado podrá financiar el Paquete que eligió, hasta en 12 cuotas, iguales, consecutivas en pesos y sin interés y hacer uso del mismo en la fecha que programe libremente. También puede transferirlo a terceros, previa comunicación a **LA EMPRESA**. El Afiliado podrá comenzar a abonar el Paquete desde el momento en que decide adquirirlo, quedando a su criterio la época del año en que usufructuará del servicio.
- El Afiliado que tome un paquete con sus distintas opciones, y RESERVE su viaje, podrá viajar a partir del tercer mes (finales del segundo mes). Acceder a los descuentos que las empresas de pasajes aéreos y terrestres, tienen con EISA.
- El Afiliado tendrá que solicitar una reconfirmación del Paquete de su preferencia. A los fines de obtener según su lugar geográfico, un aumento o descuento en el precio de sus Paquetes.
- El Afiliado podrá hacer uso de los paquetes durante los 365 días del año, seleccionando la fecha que desee, de acuerdo a su disponibilidad. Después del tercer mes (finales del segundo mes)
- El Afiliado podrá disfrutar de la opción de viajar solo o sola, tomando la única opción de compartir la habitación con otro pasajero. Dado que las habitaciones son de dos camas.
- El Afiliado que tome las opciones de Cabañas y Camping, tendrán a su disposición la despensa de la Posada Aguape, quien les proveerá de alimentos para la preparación sus comidas y/o disfrutar de las bondades del restaurante de la Posada, contando con el beneficio del **20% (veinte por ciento)** de descuento en los precios de lista, todo el año.

Las formas de pago habilitadas para acceder a los beneficios serán:



- Efectivo
- Depósito o Transferencia Bancaria (previa verificación de acreditación)
- Firma de un Pagare, y cuotas mensuales por el monto correspondiente de los servicios turísticos.

QUINTA: Serán beneficiarios de los descuentos otorgados por el presente los trabajadores afiliados a Sindicatos de Primer Grado adheridos a la FATPREN, referidos al momento de la firma en el **Anexo I**, los afiliados a la OSSPRA y los dirigentes y/o representantes de ambas instituciones.

SEXTA: Para el goce del beneficio, los afiliados y/o beneficiarios de **LAS INSTITUCIONES** realizarán la correspondiente reserva por las vías normales de ejercicio turístico de **LA EMPRESA**. A fin de acreditar el afiliado y/o beneficiario su carácter de tal, deberá presentar en la primera oportunidad posible, su carnet de afiliación a la OSSPRA o su carnet de "BENEFICIOS FATPREN", los cuales cuentan con foto, nombre y apellido del usuario y resultan INTRANSFERIBLES. Para el caso de los representantes y dirigentes de **LAS INSTITUCIONES**, las reservas serán realizadas de manera oficial desde las mismas, acreditando así el carácter de los beneficiarios. -

SÉPTIMA: Tanto **LAS INSTITUCIONES** como **LA EMPRESA** podrán rehusar gestionar una operación cuando el/los comprobante/s presente/n sobrecritos, correcciones, adulteraciones, errores de confección o duda en la identificación del/los pasajero/s, o que haya sido utilizado por una persona no autorizada.

OCTAVA: **LAS INSTITUCIONES** no serán responsables del pago de tarifas y/o adicionales, las cuales en su totalidad y efectivamente deberán ser canceladas por el pasajero antes de su retiro. Resultará única excepción el caso de las reservas realizadas para dirigentes y/o representantes de las mismas, y en tanto sea específicamente explicitado en el pedido de reserva correspondiente.

NOVENA: El presente Convenio se actualiza y renueva, promoviendo su vencimiento hasta el 01 de marzo de 2018, con renovación automática a su vencimiento salvo: modificaciones o suspensiones al sistema de descuentos,



debiendo cualquiera de las partes dar aviso a la otra con una anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos. Cualquiera de las partes, puede renunciar al presente Convenio con total libertad sin generar cargas de ningún tipo para ninguno de los intervinientes.

DÉCIMO: Se acompaña en **Anexo I** el listado de sindicatos adheridos a LA FATPREN al día de la fecha, tomando obligación la FATPREN de informar a **LA EMPRESA** cualquier modificación que suceda al mismo. Se acompaña en **Adjunto** el listado de los 15 (quince) paquetes ofrecidos por **LA EMPRESA**.

DÉCIMOPRIMERA: **LAS PARTES** acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier conflicto respecto del cumplimiento o la interpretación del presente convenio, el mismo se resolverá en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

DÉCILOSEGUNDA: Se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor a los efectos de entregar a cada una de las partes.

**ANEXO I – SINDICATOS ADHERIDOS A LA FATPREN AL 30/12/2016**

- ASOCIACION DE PRENSA DE BUENOS AIRES
- SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA
- SINDICATO DE PRENSA BONAERENSE
- ASOCIACION DE PERIODISTAS DEL NOROESTE BONAERENSE
- SINDICATO DE PRENSA DE TANDIL
- SINDICATO DE PRENSA DE TRES ARROYOS
- ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE OLAVARRIA
- SINDICATO DE PRENSA DE NECOCHEA
- SINDICATO ENTERRRIANO DE TRABAJADORES DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
- ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE CORRIENTES



- SINDICATO DE PRENSA DE MISIONES
- SINDICATO DE PRENSA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
- SINDICATO DE PRENSA DE FORMOSA
- SINDICATO DE PRENSA DE SALTA
- SINDICATO DE PRENSA DE JUJUY
- CIRCULO DE PRENSA DE SANTIAGO DEL ESTERO
- SINDICATO DE PRENSA DE CATAMARCA
- SINDICATO DE PRENSA DE LA RIOJA
- SINDICATO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE SAN JUAN
- SINDICATO DE PRENSA DE SAN LUIS
- SINDICATO DE PRENSA DE MENDOZA
- SINDICATO DE PRENSA LA PAMPA NORTE
- SINDICATO DE PRENSA LA PAMPA SUR
- SINDICATO DE PRENSA DE NEUQUEN
- ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE BARILOCHE
- SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DE VIEDMA
- SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DEL ALTO VALLE DEL RÍO NEGRO
- SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DEL NORESTE DEL CHUBUT
- SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DE COMODORO RIVADAVIA
- SINDICATO DE TRABAJADORES DE PRENSA DEL NOROESTE DEL CHUBUT
- SINDICATO DE PRENSA DE SANTA CRUZ



- SINDICATO DE PRENSA DE USHUAIA
- SINDICATO DE PRENSA DE RIO GRANDE